



**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO
DE INFORMACIÓN**

CÓDIGOÉTICO

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA
ENERGÍA**



ÍNDICE

1.- Introducción.....	3
2.- Ámbito de aplicación.....	3
2.1.- Ámbito de aplicación personal.....	3
2.2.- Ámbito de aplicación material	4
3.- Mecanismos para comunicar consultas o denuncias en ITE: Canal Ético.....	4
4.- Principios y garantías del Sistema Interno de Información y Canal Ético	5
5.- Responsable del Sistema Interno de Información y del Canal Ético. Autonomía e independencia de Gestión.....	7
6.- Aprobación, publicación, entrada en vigor y revisión	7



1. Introducción

De acuerdo con el Código Ético del Instituto Tecnológico de la Energía (en adelante, “**ITE**” o la “**Organización**”), el compromiso de la Organización es afianzar la reputación de ITE a través del trabajo diario y de las actuaciones enmarcadas dentro de la ética e integridad. En este sentido, con el objetivo de identificar cualquier tipo de incidencias o irregularidades contrarias al Código Ético y otra normativa de aplicación ya sea interna o externa, el personal de ITE está obligado a la comunicación de tales actuaciones.

Para ello, ITE cuenta con un Canal Ético desde el año 2017 a través del cual se permite la comunicación de incidencias e irregularidades. El Canal Ético de ITE se encuentra integrado en el Sistema Interno de Información implantado en la Organización, de forma que el presente documento se configura como la Política Corporativa del Sistema Interno de Información (en adelante, la “**Política**”) estableciendo sus principios y garantías, así como, específicamente, del Canal Ético.

En ITE contamos con diferentes vías de comunicación con nuestros grupos de interés internos y externos porque fomentamos una cultura de comunicación abierta, transparente y confiable entre las personas, promovemos la cultura de comunicación como elemento base de nuestro Sistema Interno de Información y Modelo de Prevención de Delitos.

No obstante, cualquier comunicación o denuncia, independientemente del canal a través del cual sea comunicado será tramitada conforme a lo dispuesto en la Política y Procedimiento del Sistema Interno de Información, siempre y cuando tales comunicaciones o denuncias se encuentren dentro del ámbito material de la presente Política.

En atención a todo lo anterior, ITE será responsable del cumplimiento de los principios y garantías recogidas en esta Política y, específicamente de la protección del denunciante de buena fe en los términos recogidos en la presente Política y sus normas de desarrollo, así como otra normativa que sea de aplicación.

2. Ámbito de aplicación

2.1 Ámbito de aplicación personal

La presente Política es de aplicación a todas las personas que forman parte de ITE. Por ello, es un deber de todos los consejeros/as, directivos/as, empleados/as o personas que tengan una relación de dependencia jerárquica con ITE, con independencia de su posición funcional, jerárquica o territorio en el que operen (“**Personal**”), comunicar cualquier irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que tengan conocimiento a través del Canal Ético.

Adicionalmente, se promueve que cualquier persona (física o jurídica) que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional (o en el marco de un contexto profesional) con ITE (“**Terceros**”) usen igualmente el Canal Ético en los casos regulados en esta Política y en su Procedimiento de desarrollo, como mecanismo formal y con independencia de otras vías de comunicación puestas a disposición de los Terceros.



2.2 Ámbito de aplicación material

Con arreglo a la presente Política, el Personal y los Terceros pueden comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o que puedan suponer un **incumplimiento de la legislación vigente, de nuestro Código Ético y del resto de normativa interna de ITE**. Además, el Canal Ético también puede ser utilizado para plantear **dudas o consultas** al respecto.

De manera específica, será aplicable a cualesquiera comunicaciones recogidas en el artículo 2 de la Ley/2023, de 20 de febrero, considerando el Derecho de la Unión Europea, cualesquiera comportamientos que pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave administrativa o penal, incluyendo las relativas a la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como en el ámbito laboral infracciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo.

Los canales que integran el Sistema Interno de Información no deben utilizarse para comunicar cuestiones interpersonales¹ que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito personal y privado entre las personas, así como informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

Está absolutamente prohibido denunciar hechos falsos a sabiendas de ello, ateniéndose su autor a las consecuencias legales, en su caso.

Cualesquiera comunicaciones, siempre que se encuentren incluidas en el ámbito objetivo de la presente Política, gozarán de las medidas de protección y garantías del Sistema Interno de Información.

3. Mecanismos para comunicar consultas o denuncias en ITE: Canal Ético

En ITE contamos con múltiples vías de comunicación con nuestro Personal y Terceros para fomentar una cultura de diálogo como elemento base de nuestro Sistema Interno de Información y Sistema de Cumplimiento. A continuación, se describen las vías de comunicación de denuncias y/o consultas de las que dispone ITE:

- **Canal Ético:** plataforma online (<https://ite.whistleblownetwork.net/frontpage>) proveída por una empresa tecnológica especializada y disponible en la página web e intranet de ITE, en una sección separada y fácilmente accesible. La plataforma cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales.
- **Correo postal** a la dirección de Avda Juan de la Cierva 24 (46980 - Paterna) - VALENCIA (Parque Tecnológico) a la atención del Comité Ético.
- **Correo electrónico** (comiteetico@ite.es) a la atención del Comité Ético.
- **Reunión presencial:** se ofrece también la posibilidad por comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte de la persona denunciante de una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información, en el plazo de 7 días desde tal petición a través de la plataforma del Canal.

¹ De conformidad con la jurisprudencia laboral, se entiende por conflicto interpersonal cualquier situación de contradicción entre los intereses de dos o más personas que trasciende a la relación laboral.



Las comunicaciones en materia de discriminación directa o indirecta, acoso moral o psicológico, sexual y por condición sexual (tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 15/2022, para la igualdad de trato y discriminación) pueden comunicarse a través de la plataforma del Canal Ético, a través del correo electrónico comiteetico@ite.es o directamente a través de cualquier miembro del Comité Ético y/o Comité de Igualdad de forma verbal o por escrito, y se registrarán por el procedimiento establecido en el “Protocolo de actuación ante el acoso”.

Con independencia de la vía utilizada para comunicar la denuncia, la investigación llevada a cabo por ITE cumplirá con todos los principios y garantías descritos en la presente Política y se desarrollará con arreglo a lo establecido en el Procedimiento.

Sin perjuicio de los anteriores mecanismos para comunicar irregularidades, el gobierno o administraciones públicas puede contar con canales oficiales puestos a disposición de las personas. En el caso de la Unión Europea, los Estados Miembros han designado a las autoridades competentes a las que se pueden denunciar incumplimientos normativos, ya sea directamente o previa comunicación a través del Sistema Interno de Información de ITE. Se informa de forma clara y accesible a todas las personas y Terceros sobre los canales externos en la página web de ITE y en la plataforma del Canal Ético (a medida que se vayan constituyendo y/o comunicando su existencia y/o medios o canales de comunicación).

4. Principios y garantías del Sistema Interno de Información y Canal Ético

- **Legalidad e integridad:** el Canal Ético y la tramitación de las comunicaciones, sea cual sea la vía que se utilice para presentar una denuncia o consulta, se realizará en todo caso de forma íntegra y se registrará por la legislación vigente, el Código Ético de ITE, por la presente Política y por el Procedimiento que la desarrolla.
- **Transparencia y accesibilidad:** el Canal Ético, y cualesquiera otros canales que integren el Sistema Interno de Información, tendrán fácil acceso y publicidad suficiente. Los canales serán accesibles al Personal de ITE y a Terceros, tanto personas físicas como jurídicas, mediante la web e intranet corporativa de ITE en una sección separada y fácilmente identificable.

La regulación del Sistema Interno de Información y del Canal Ético, incluyendo esta Política y el Procedimiento de desarrollo, será pública y accesible en la web, intranet y plataforma del Canal Ético de ITE.

- **Independencia e imparcialidad:** la persona Responsable del Sistema actuará en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación y normativa interna de ITE.
- **Trazabilidad y seguridad:** las comunicaciones reguladas en esta Política serán registradas y tramitadas de acuerdo con esta Política y con el Procedimiento de Gestión del Canal Ético. Concretamente, las comunicaciones presentadas en el Canal Ético son registradas en la plataforma online, quedando registradas la totalidad de comunicaciones recibidas y gestiones realizadas. Adicionalmente, la plataforma conserva todas las interacciones que se realicen en cada expediente, preservando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

En caso de que el/la Responsable del Sistema reciba por otra vía diferente al Canal Ético una denuncia o consulta, la registrará manualmente en la plataforma con el objetivo de que consten todas las comunicaciones en materia de cumplimiento. Del mismo modo, si cualesquiera de las personas de ITE recibiera una comunicación que entre dentro del ámbito objetivo de esta Política, deberá comunicarlo de inmediato a la persona Responsable del Sistema y, en todo caso, deberá guardar la



máxima confidencialidad sobre los hechos, persona que comunica u otras personas afectadas. La infracción de este deber podrá ser considerado como infracción muy grave y podrá conllevar la aplicación de las consecuencias disciplinarias o correspondientes que resulten de aplicación.

- **Anonimato:** se garantiza el anonimato de quienes deseen no proporcionar su identidad a la hora de presentar una denuncia en el Canal Ético a través de la plataforma online, que cuenta con un mecanismo de comunicación seguro y encriptado con la persona Responsable del Sistema. Además, en su caso, se garantizará el anonimato siempre que la persona denunciante ponga los medios necesarios al utilizar otras vías diferentes al Canal para realizar la comunicación, puesto que ITE no intentará averiguar su identidad proactivamente.
- **Confidencialidad:** cualquier información que se aporte será tratada con la máxima confidencialidad. Únicamente pueden acceder a la información la persona Responsable del Sistema y las personas debidamente autorizadas, de acuerdo con esta Política y el Procedimiento de Gestión del Canal Ético.

Los datos únicamente podrán ser facilitados en caso de exigencia legal y previa solicitud de la autoridad judicial, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, o cuando el Responsable del Sistema entienda que es necesaria su comunicación al área de Recursos Humanos para la aplicación de medidas sancionadoras u otras áreas, personas u organismos a fin de investigar los hechos, tratando de preservar en todo caso la identidad de la persona denunciante.

- **Buena fe:** la información facilitada debe serlo de buena fe, lo que implica que debemos creer que lo que estamos comunicando es veraz, independientemente que posteriormente se compruebe que la referida información era equivocada.
- **Sujeción a los principios inspiradores del ordenamiento jurídico:** ITE garantiza el derecho de información, derecho de defensa, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas sobre las que se presente una denuncia y/o que se vean afectadas por la misma. La persona denunciada tiene derecho a conocer las acciones u omisiones (infracciones) que se le atribuyen mediante comunicación sucinta de los hechos y a ser oída en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- **No represalias, protección al denunciante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo:** siempre que las denuncias se realicen de buena fe, no se emprenderán acciones disciplinarias contra las personas que colaboren en la detección, comunicación o gestión de irregularidades a través del Sistema Interno de Información. ITE velará, además, para que tanto el denunciante como otras personas involucradas o relacionadas con el mismo reciban la protección necesaria de acuerdo con la normativa interna y externa de aplicación y sancionará a aquellas personas que cometan algún acto constitutivo de represalias contra ellos, ya sean personas físicas y/o jurídicas, o bien supongan una infracción del deber de confidencialidad.
- **Protección de datos de carácter personal:** se respetará en todo caso la legislación y la normativa interna en materia de protección de datos, rigiendo la normativa interna en materia de privacidad



respecto de la gestión de datos obtenidos a través del Sistema Interno de Información y, específicamente, del Canal Ético.

5. Responsable del Sistema Interno de Información y del Canal Ético. Autonomía e independencia de Gestión

El Consejo Rector de ITE designa como Responsable del Sistema Interno de Información al Comité Ético, que asume su gestión. No obstante, para el adecuado desempeño de dicha función, el Comité ha delegado la gestión y tramitación de expedientes de investigación a uno de sus miembros, el Compliance Officer. La persona Responsable del Sistema actuará con autonomía e independencia respecto del resto de los órganos de ITE y dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

6. Aprobación, publicación, entrada en vigor y revisión

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo Rector de ITE. El Consejo Rector de ITE impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases necesarias para una adecuada y eficiente gestión del Sistema Interno de Información y promover el cumplimiento de los principios y garantías recogidas en esta Política.

La Política se encuentra publicada en la web y en la intranet corporativa de ITE. Además, será remitida al Personal de ITE y comunicada, en la medida en la que resulte aplicable, a los Terceros con los que se relaciona ITE.

Esta política será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.



**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO
DE INFORMACIÓN**

CÓDIGO ÉTICO

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA
ENERGÍA**